



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 065-2014-MPP**

San Pedro de Lloc, 07 de Febrero del 2014.

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:**

#### **VISTO:**

El expediente administrativo N° 630 de fecha 20 de enero del 2014, el Informe N° 061-2014-JUP/MPP, el Informe N° 037-2014-SGAL-MPP, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante expediente administrativo N° 630 de fecha 20 de enero del 2014, la Srta. Lidia Edita Ventura Torres, solicita su jubilación, certificado de trabajo y pago por tiempo de servicio – CTS; indicando haber ingresado a laborar el 02 de mayo de 1974, asimismo señala que su jubilación es a partir del 20 de enero del 2014.

Que, mediante Informe N° 061-2014-JUP/MPP de fecha 23 de enero del 2014, el Jefe (e) la Unidad de Personal, precisa que la servidora municipal **Lidia Edita Ventura Torres**, ingresó a laborar en esta Comuna Provincial desde el 02 de mayo de 1974, desempeñando sus labores bajo el régimen del D. Leg. 276, habiendo laborado 39 años, 08 meses y 16 días, por lo que solicita ordene a quien corresponda se emita la Resolución de Alcaldía y dar de baja en el T-Registro.

Que, de la verificación de la documentación adjunta se verifica que la servidora municipal Lidia Edita Ventura Torres, a la fecha cuenta con 65 años de edad.

Que, de lo señalado en el D. Leg. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público en su Cap. VI “Del término de la carrera” Art. 35°, núm. a) Límite de setenta años de edad” concordante con los artículos 182°, 183° y 186 del capítulo XV del D.S. 005-90-PCM.

Que, mediante Informe N° 037-2013-SGAL-MPP de fecha 31 de julio del 2013, la Subgerencia de Asesoría Legal, precisa se proceda a cesar por jubilación a la Srta. Lidia Edita Ventura Torres, como servidora municipal a partir del 20 de enero del 2014, se practique el cálculo de la liquidación por CTS, así como dar de baja en el T-Registro.

Que, mediante Proveído de la Gerencia Municipal, se precisa declarar el cese por límite de edad del mencionado trabajador.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR EL CESE POR JUBILACIÓN a la Srta. LIDIA EDITA VENTURA TORRES**, en el cargo de empleada de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, a partir del 20 de enero del presente año, de conformidad a al Art. 183° del D.S. 005-90-PCM.

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Unidad de Personal practique la liquidación por Compensación de Tiempo de Servicios de la servidora municipal **Lidia Edita Ventura Torres**, así como realizar el trámite respectivo para dar de baja en el T-Registro.

**ARTICULO TERCERO:** Encargar a la Unidad de Personal el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C  
Alcaldía  
Sec. General  
Gerencia Municipal  
Oficina de Personal.  
SGAL  
Tesorería  
Interesada  
Archivo